



202400011120137931

Radicado No: *202400011120137931*

1112/013793-2024

San Juan de Pasto. martes, 11 de junio de 2024

Señor (a):

YANET DEL CARMEN BASTIDAS JARAMILLO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE

Pasto - Nariño

Asunto: Informe Secretaría de Gestión Ambiental Accion Popular 52001-23-33-2017-0639-00

Cordial saludo:

En atención a fallo del 20 de noviembre de 2023, el Tribunal Administrativo de Nariño dentro de la Acción Popular de Radicado No. 52001-23-33-2017-0639-00, declara al Río Guáitara, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del estado y de las comunidades que habitan en los municipios del departamento de Nariño por donde hace su recorrido.

En este sentido y teniendo en cuenta la importancia de dar cumplimiento al fallo emitido por el tribunal, así como para garantizar los derechos de protección ambiental del Río Guáitara, la Secretaría de Gestión Ambiental se permite dar respuesta con los detalles expuesto en el anexo adjunto a la presente, en donde se contemplan los aspectos técnicos, legales y ambientales que desde la competencia de la administración municipal se pueden apoyar en el marco de lo establecido en la ley 142/94 y la resolución 002/21 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio que contemplan la prestación de servicios públicos domiciliarios en el sector rural y la manera en que la administración municipal ejerce las labores de aseguramiento para que esta prestación se ejerza de manera adecuada.

Es importante aclarar y reiterar que el Río Opongoy es un río de montaña con gran caudal y mayor capacidad de asimilación, que de acuerdo al estudio de modelación

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1561

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

202400011120137931

Radicado No: *202400011120137931*

de la calidad de su agua que hace parte del Plan de Ordenamiento de Recurso Hídrico de este río, los vertimientos ocasionados por el corregimiento de Santa Bárbara no generan un impacto significativo sobre el Río Guáitara.

En este contexto y de manera concreta, los compromisos de la Alcaldía Municipal de Pasto frente a lo requerido en la sentencia se centran en los siguientes aspectos:

- 1) Inclusión en el programa de Fortalecimiento comunitario a la Junta de Acueducto y Alcantarillado del corregimiento de Santa Bárbara para que cuente con el apoyo técnico, empresarial y ambiental para el cumplimiento de sus funciones como prestador de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
- 2) Apoyo a la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV de la Junta de Acueducto y alcantarillado de Santa Bárbara como prestador de servicios de alcantarillado.
- 3) Apoyo a través de visitas de inspección y planteamiento de propuesta para la optimización o mejora de las plantas de tratamiento de aguas residuales ya instaladas en el corregimiento de Santa Bárbara.

Se adjunta ASPECTOS NORMATIVOS A TENER EN CUENTA PARA RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE PASTO FRENTE A LAS ACCIONES Y CONTRIBUCIONES AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RÍO GUÁITARA COMO SUJETO DE DERECHOS

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,



JOHANNA DELGADO JOJOA



202400011120137931

Radicado No: *202400011120137931*

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL RURAL

Revisó: Ana Villota
Abogada Contratista SGA

Proyectó: Rolando Vallejo
Profesional de Apoyo SGA

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1561

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -